



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse  
medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia.**  
**Chosica 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
**Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Galvan Briceño, Juan Carlos ([orcid.org/0000-0001-5346-8166](https://orcid.org/0000-0001-5346-8166))

**ASESORES:**

Dr. Vivar Diaz, Víctor Raul ([orcid.org/0000-0002-4871-1843](https://orcid.org/0000-0002-4871-1843))

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([orcid.org/0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ  
2024

### **DEDICATORIA:**

A mi madre, ella es el motivo por el cual sigo luchando cada día. Ella supo cultivar en mí valores y principios que me hacen un hombre de bien al servicio de la sociedad.

A dios por seguir dándonos la oportunidad de estar en este mundo, son sus designios y nuestra perseverancia lo que permite conseguir los objetivos trazados a pesar de las dificultades que se nos presentan.

### **AGRADECIMIENTO:**

Al Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz por su paciencia y acompañamiento en el desarrollo de la presente tesis.

A mis apreciados amigos que de una u otra manera siempre estuvieron impulsándonos en terminar esta tesis a ellos gracias por sus palabras.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VIVAR DIAZ VICTOR RAUL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia. Chosica 2023", cuyo autor es GALVAN BRICEÑO JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VIVAR DIAZ VICTOR RAUL <b>DNI:</b> 32814221 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4871-1843	Firmado electrónicamente por: VRVIVARV el 13-01- 2024 22:23:56

Código documento Trilce: TRI - 0723647



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GALVAN BRICEÑO JUAN CARLOS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia.

Chosica 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
JUAN CARLOS GALVAN BRICEÑO <b>DNI:</b> 10175896 <b>ORCID:</b> 0000-0001-5346-8166	Firmado electrónicamente por: JGALVANB el 06- 012024 12:03:08

Código documento Trilce: TRI - 0723648



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	
133.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3 Escenario de estudios	14
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos	16
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Matríz de categorización	14
Tabla 2:	Relación de entrevistados	16
Tabla 3:	Validación de instrumento	17

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Triangulación de las entrevistas del objetivo general	19
Figura 2:	Triangulación de las entrevistas del objetivo específico 1	21
Figura 3:	Triangulación de las entrevistas del objetivo específico 2	23



## **RESUMEN**

Nuestra tesis desarrolla una de las problemáticas más suscitadas en violencia familiar, desde el punto de vista del imputado, donde se observa la vulneración de algunos derechos fundamentales. La presente tesis tiene como objetivo establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia. Chosica-2023. En virtud a ello propiciar la revisión de los criterios utilizados para dictar las medidas de protección teniendo como base la objetividad de los hechos. La metodología desarrollada tiene un enfoque cualitativo siendo la investigación del tipo básica, de nivel descriptivo, enarbolando como diseño la teoría fundamentada. La tesis utiliza la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista elaborada con el rigor científico pertinente. Del análisis y discusión concluimos que, si existe una vulneración de los derechos del imputado cuando se emiten resoluciones dictando las medidas de protección sin pedirle su descargo de los hechos, contraviniendo su derecho a la defensa. Además, se hace una apresurada valoración de los hechos dada la celeridad con que deben ser resueltas, dejando de lado la objetividad, entonces es necesario revisar los diferentes criterios que se toman para dictar estas medidas.

Palabras clave: derecho de defensa, medidas de protección, criterios de valoración.

## **ABSTRACT**

Our thesis develops one of the most raised problems in family violence, from the point of view of the accused, where the violation of some fundamental rights is observed. The objective of this thesis is to establish how the right of defense of the accused is violated when protective measures are issued for the injured party, family courts. Chosica- 2023. By virtue of this, promote the review of the criteria used to dictate protection measures based on the objectivity of the facts. The developed methodology has a qualitative approach, with the research being of a basic type, at a descriptive level, using grounded theory as a design. The thesis uses the interview technique and as an instrument the interview guide prepared with the relevant scientific rigor. From the analysis and discussion, we conclude that, if there is a violation of the rights of the accused when resolutions are issued dictating protection measures without asking for his release of the facts, contravening his right to defense. Furthermore, a hasty assessment of the facts is made given the speed with which they must be resolved, leaving aside objectivity, so it is necessary to review the different criteria that are taken to dictate these measures.

Keywords: right of defense, protection measures, assessment criteria.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar se hace mas habitual en el mundo, vulnerando derechos fundamentales de las personas, es por esa razón que el estado en su rol protector crea leyes con el fin de proteger al más vulnerable. En contraposición a ello, se advierte una afectación al derecho de defensa del otro implicado. Al respecto Robles (2017), manifiesta que es necesario proteger a la mujer, así como a todas las partes, cumpliendo estrictamente un adecuado proceso esto originará que el derecho se desarrolle plenamente y busque la justicia. La Organización Mundial de la Salud (2021), indica que la mujer sigue siendo víctima de un conflicto generalizado. Aproximadamente 736 millones de mujeres (un tercio) son víctimas violencia en sus diferentes formas por parte de alguien cercano a ellas o de terceros, cifras que se mantienen constantes en los últimos años.

El Convenio del Consejo de Europa en su articulado 24 menciona que una garantía procesal es un mecanismo que salvaguarda derechos que están en la constitución, los cuales no se limitan solo al proceso, sino que abarca a todos los derechos de manera global que tiene la persona. En tal sentido, Núñez (2018) advierte que, si no se sigue un proceso adecuado y en específico no se respeta el derecho de defensa, cometeríamos graves errores que, si bien importa la justicia y la celeridad, ello no puede generar afectaciones psicológicas, económicas y sociales al otro procesado, es decir la brevedad del proceso no puede transgredir el adecuado desarrollo.

En Argentina la Ley N°24417, menciona los mecanismos a usarse cuando se comete violencia en la familia, pero no detalla la violencia contra las féminas. Hay que advertir que algunos artículos indican que los magistrados deben hacer una valoración de la familia, el cual participan expertos y especialistas quienes son los encargados de precisar las lesiones físicas y mentales que tienen, además de su situación familiar, con quienes se relaciona y su ambiente. Así mismo, las partes podrán requerir informes técnicos si lo desean. Realizado todas estas acciones recién se pueden dictar las medidas preventivas.

En el Perú, se ha incrementado el deterioro de las relaciones familiares, surgiendo cada vez mayores diferencias que conlleva a que existan agresiones físicas y verbales e inclusive atentados contra la vida, autores como Núñez, Molina & Castillo Soltero (2014), sostienen que, cualquier acción de una persona en la que se vulneren el respeto y los valores de una familia originan graves consecuencias en la relación familiar. En un contexto actual el MINISTERIO DE SALUD a través de su centro de prevención y control de nuestro país, quien, a través de la Dirección, dio a conocer que, desde enero hasta octubre del año 2022, los casos de violencia familiar engloban 86% de la totalidad de las notificaciones a nivel nacional, (MINSAL, 2022) lo cual evidencia un alto índice de la materialización del hecho delictivo.

En ese sentido, se observa que en el distrito de Lurigancho-Chosica, se ha incrementado los casos de delitos sobre violencia familiar, en el distrito existen diversas instalaciones policiales, las cuales reciben diferentes y variadas denuncias diariamente, pero la sección de familia recibe la mayor cantidad de denuncias por actos de agresión familiar, situaciones que se enmarcan dentro de la ley N°30364. Un claro ejemplo son los expedientes: 22623-2023-0-3202-JR-FT-07; 19783-2023-0-3202-JR-FT-11 y 09903-2023-0-3202-JR-FT-07. Denuncias que reciben el tratamiento inmediato por la policía quienes luego de que haber cumplido con el procedimiento establecido envían la denuncia con todos los actuados al juzgado de familia de la jurisdicción, quienes sin un mayor análisis y basándose únicamente en lo dicho por la parte agraviada y actuaciones apresuradas, resuelven emitir las medidas tuitivas a favor de la denunciante. En ese sentido nuestro problema general es ¿Establecer de qué manera se afecta los derechos del denunciado al dictarse las medidas protectoras para la agraviada? Y los problemas específicos son ¿De qué manera la indebida notificación de las resoluciones afecta el derecho de defensa? Y ¿De qué manera la apresurada valoración de los hechos afecta el derecho de defensa del denunciado?

El estado en su rol protector promueve leyes con el fin de evitar que se den estos hechos, aunque a veces sea por presión mediática, una muestra de ello es la ley N°30364, que se promulgó para prevenir, erradicar todo acto de violencia

hacia la mujer y demás integrantes del seno familiar buscando con ello proteger al más desamparado. Ante esta situación por una cuestión dialéctica surge la siguiente pregunta ¿Dónde quedan los derechos de la parte contraria o mejor dicho del denunciado? Es por esa razón que dicha temática nos llevó a abordar esta investigación el cual tiene como título “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023”

Sabemos que nuestra constitución en su articulado 139, inciso 3, garantiza el debido proceso que deben tener las causas y además el inciso 14. indica que toda persona tiene el derecho de defenderse ni bien se le imputa un delito. Ahora bien, las medidas de protección dictadas tienen como objeto fundamental la adopción de acciones con carácter de urgencia para dar seguridad a favor de las personas que hayan podido ser violentadas, mas ello, no podría dar hincapié a vulnerar derechos. Entonces la importancia de la presente investigación radica en que nos permitirá establecer e identificar mecanismos necesarios para ayudar a los operadores del derecho, e integrantes de la comunidad jurídica, con el fin de contribuir a la correcta administración de justicia, en beneficio de la sociedad.

Esta investigación encontrara su justificación en los diferentes hechos suscitados y recogidos por diferentes investigaciones anteriores, por lo que su justificación practica radica en la realidad problemática la cual se puede comprobar observando lo que ocurre diariamente en estos últimos años en los diferentes juzgados de familia del distrito en mención donde bajo la normativa legal N°30364, los Juzgados competentes en la materia, emiten medida de protección a favor de la agraviada sin previo conocimiento de la otra parte afectando con esta medida de carácter cautelar el derecho de defensa de la parte denunciada, motivo por el cual es necesario revisar los diversos criterios que se utilizan al momento de dictarlos y ver si cumplen con los diferentes indicadores que determinan el riesgo en que se puede encontrar la víctima.

En cuanto a la justificación teórica Novoa y Villagómez (2014), nos recalcan que la justificación teórica está relacionada con la inquietud del investigador sobre un tema en particular con el fin de obtener un mayor grado de conocimiento. Dicho esto, Montero y Salazar (2010), sostienen que, el derecho

a defenderse está ligado a un adecuado proceso, opinión que compartimos y que observamos se vulnera de manera preocupante, dado que originan en el supuesto infractor consecuencias de índole personal, social, económica y psicológica y más aún una estigmatización de la sociedad.

La justificación social de este trabajo radica en tratar de erradicar la estigmatización social a la que se ven sometidos los imputados por parte de la sociedad más aún si los hechos denunciados no eran como se mencionan en las denuncias lo que se ve clarificada con el archivamiento del caso. devolviendo de esta manera algo de valor a su imagen decaída por la denuncia. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación social debe trascender o debe proyectarse en la sociedad.

En cuanto a la justificación metodológica el presente trabajo, se centrará en la teoría fundamentada porque vamos a partir de la interpretación de la realidad social de los individuos para elaborar una teoría, al respecto Bernal (2010), nos indica que la metodología nos va a permitir diseñar estrategias para que el conocimiento plasmado a través de la interpretación sea válido y confiable. Por lo tanto, nuestro objetivo general para en la presente investigación consiste en: Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023. teniendo como objetivos específicos lo siguiente:

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

Desarrollar una investigación de este tipo implica que se deban seguir ciertas pautas tales como revisar bibliografía, trabajos anteriores sobre esta problemática, los cuales serán discutidos y analizados para un mejor aprovechamiento pudiendo ser estos nacionales o extranjeras lo que nos permitirá darle la solidez y profundidad necesaria para tener un mejor panorama y una mayor información científica- jurídica.

A nivel nacional podemos mencionar a Álvarez (2021), el cual en su trabajo de investigación tenía como objetivo el buscar la manera de adecuar un mecanismo normativo en la ley N.º 30364 para no vulnerar el derecho a defenderse del denunciado cuando se emite las medidas protectoras en su contra en los casos de agravio doméstico. Este trabajo tiene un enfoque cualitativo de tipo fenomenológico y al hacer su recolección de datos y cotejo de información llega a la conclusión de que la manera de proceder en los juzgados al conceder las medidas de protección en violencia familiar, vulneran derechos esenciales amparados en nuestra norma de mayor jerarquía, y otras normas supranacionales, estos derechos que presuntamente se quebrantan son: el derecho a una apropiada notificación de la denuncia, el plazo razonable para ejercer la defensa técnica en el proceso, no se manifiesta el derecho a la contradicción. Por lo tanto, se propone que el plazo sea de 72 horas para que el juez realice las diligencias de acuerdo a un debido proceso y mandarlos a una terapia familiar antes de dictar las medidas de protección con arreglo a ley, por otro lado, las fichas deben ser calificados y rellenados por los especialistas del centro de emergencia mujer.

Chuquipoma y Rímac (2021), en su trabajo de tesis investigaron cual era la repercusión de la decisión de los órganos judiciales en los casos de violencia 2021, cuyo trabajo fue del tipo cuantitativo no experimental; lo que concluyo que los diversos casos de agresión son temas que deben tomarse no a la ligera sino con la importancia necesaria, dado que la responsabilidad es del órgano jurisdiccional haciendo respetar los derechos en todo el ámbito que la ley pueda proteger. Asimismo, es necesario que estos órganos jurisdiccionales mejoren su

efectividad y eficacia para este tipo de sucesos. Podemos observar al respecto que por más que la violencia contra las mujeres y sus demás integrantes tengan su ley especial al momento de aplicarse se sigue teniendo fallas para proteger los derechos de la víctima entonces con mayor énfasis podemos decir que la ley 30364 contiene fallas para proteger los supuestos derechos de defensa del supuesto agresor.

Por otro lado, Mayta (2020) en su trabajo acerca del derecho de defensa del imputado cuando se dictan medidas protectoras reguladas en la ley 30364, su investigación fue de carácter jurídico social, él concluye que dentro del marco de esta normativa que protege la violencia contra la familia y sus integrantes si se afecta el debido proceso más aún si para dictarlas no se toma en cuenta la presencia del presunto agresor.

Flores (2022), desarrolla una investigación de tipo cualitativa al analizar la afectación al derecho de defensa en los juzgados de familia-Ventanilla y analizando el caso N° 02981-2021-0-3398-JP-FC-01. Utilizando el método inductivo a través del recojo de datos llega a establecer que si se vulnera el derecho de defensa en dicho juzgado de ese distrito. Siendo una de las causas la indebida notificación que se hace puesto que el juzgado no tiene una apropiada logística para que dicha diligencia sea hecha de manera célere por otro lado también hace mención a los abogados de oficio los cuales a veces son ofrecidos, pero estos no realizan una adecuada defensa por su recargada carga que tienen.

Asimismo, dentro del ámbito internacional podemos mencionar a Mejía (2021), en Ecuador, desarrolla una tesis de tipo cualitativa, con una metodología inductiva, en la que expone sobre la indebida notificación y el derecho a la defensa, llegando a la conclusión de que es importante implementar un correcto sistema informático que permita emitir y recepcionar las notificaciones de manera célere, lo cual servirá para no caer en estas vulneraciones al derecho de defensa del demandado.

Douglas (2019), después de realizar diferentes entrevistas a personas agraviadas por violencia familiar en Australia, llegó a la conclusión de que la



policía cumple un rol esencial por ser la primera en brindarles la seguridad y la primera en tomar acciones ante hechos cometidos en su agravio; destacando su efectividad policial oportuna ante hechos de violencia.

Luppi (2017), el cual nos indica que la violencia contra la mujer y sus integrantes constituye un problema de índole social desde hace mucho tiempo, donde lamentablemente la legislación no era tan desarrollada para castigar los actos de violencia, sin embargo, también indica que estas situaciones deben ser resueltas mediante un trabajo coordinado entre la sociedad y el estado, mediante elaboración de políticas públicas orientadas a la solución del problema. Por otro lado, Cubillo (2017), en su tesis realizada en España, denominada los actos de comunicación del juez con las partes actoras en el proceso civil, manifiesta que toda norma o decisión que sea emitida por una entidad del estado, de particulares y de cualquier sujeto en general en la cual se vulnere y amenace derechos fundamentales debe ser anulado dado que afecta las bases del ordenamiento jurídico y por ende vulnera la dignidad humana.

Para un mejor análisis que revierta en una mejor investigación empezaremos definiendo que es violencia porque es de ahí donde se debe partir para tener los fundamentos necesarios para la factibilidad y sustento de esta investigación. según Junco (2019), la violencia se da en todas las clases sociales siendo más recurrente en los niveles más bajos de la sociedad. En las capas altas la violencia es silenciada ya sea por temor o principalmente por el escándalo que puedan producir. Entonces podemos decir que la violencia ha sido utilizada como medida de castigo educativo en diferentes formas en la actualidad cualquier tipo de violencia es rechazado por parte de la sociedad, pero a pesar de todos los esfuerzos por erradicarla estas se siguen manifestando. Y más aún con las leyes populistas dictadas se llega muchas veces a pensar que el remedio es peor que la enfermedad

En ese sentido, podemos manifestar que la violencia tiene varias manifestaciones y variadas formas de presentarse, al respecto Bloom (2008), nos manifiesta que la violencia se puede manifestar por la pareja, contra las niñas y por otras personas que no tienen ningún tipo de relación con la agraviada, para

evitar ello se debe fortalecer programas educativos, de justicia y de bienestar social. En virtud a ello podemos decir que la violencia se manifiesta diariamente y también de acuerdo a las circunstancias es así que, Souza, et al. (2020), mencionan que situaciones como la pandemia COVID 19, aumentaron o favorecieron los casos de violencia familiar que en situaciones normales a veces pasaban desapercibidas, situaciones que muchos lo asumimos como algo normal y que es parte de nuestra vida es más algunos piensan que la violencia es parte del aprender a vivir para enfrentar las dificultades que se nos puedan presentar en esta vida

Prada (2019), define que una conducta violenta puede ser un síntoma de un problema más grave o agudo en el individuo, como ocurre en la esquizofrenia, trastornos de la personalidad, entre otros. Dado que es muy congruente que lo biológico influya en lo social y viceversa, para Habigzang (2018), el problema de la violencia conyugal debe ser tratado como un problema de salud pública donde el estado debe desarrollar protocolos de intervención donde se trabaje la salud mental y un adecuado manejo del estrés entre otras cosas. Entonces una definición más o menos clara de lo que es la violencia sería que, es el uso de la fuerza para obtener ciertas cosas de los individuos o de grupos de individuos, de manera directa o indirecta; situación que de no darse no la consentirían libremente.

Últimamente los estudios sobre violencia en el ámbito familiar y los diferentes casos que se presentan a raíz de esta problemática podemos decir que, no se han llevado de una manera apropiada porque solo se ha enfocado desde un punto de vista, la presente investigación hará una revisión de algunos de ellos para conocer las bases de nuevos conceptos jurídicos a partir del análisis y de la contrastación de las diferentes características que son objeto de nuestro tema. En ese sentido, Ccaso (2019), precisa que es necesario que las leyes que se dicten y que busquen erradicar la violencia familiar deben darse de acuerdo a la propia realidad del país a fin de lograr que las medidas de protección se acaten.

Desde un punto de vista histórico y tomando como referencia a Da Silva et al. (2018), podemos decir que la violencia ha tenido su aparición desde que el hombre emergió sobre la tierra pero a pesar de las diferentes manifestaciones no existen hechos palpables de dichos actos, cuando la sociedad emerge como tal y crea leyes bajo la cual se regirá empieza a salir a la luz estos conflictos dado que nos encontramos dentro de una sociedad patriarcal en donde el varón es el que asume la potestad de dirigirlo todo y tener la preponderancia de los derechos relegando a las féminas a un segundo plano. A partir del siglo XIX cuando se asume que el rol principal de la sociedad la cumple la familia es que la mujer toma cierta relevancia en sus derechos pero que a todas luces no sería fácil para ellas dado que siempre existe la preponderancia masculina.

A razón de ello y dado el contexto la mujer va adquiriendo mayor visibilidad en este mundo gobernado por hombres haciendo sentir su voz de esta manera salen a la luz las vulneraciones a sus derechos por parte de sus congéneres y es en virtud a lo descrito que se empieza a protegerlas dado que son víctimas de violencia dentro de su entorno más íntimo es por eso que el estado en su rol protector promueve leyes para erradicar dichos actos contra ellas pero que por complacerlas se deja de lado los derechos de los demás. Por otra parte, dentro de un contexto socio-económico la violencia hacia la mujer se manifiesta dentro del plano de la marginación que se hace ante la sociedad por diferentes motivos que pueden ser económicos o que simplemente son discriminadas por su condición de mujer porque todavía no cabe en la mentalidad de los varones que ellas son tan iguales o mejores que nosotros, pero que si bien este aspecto debe corregirse en cuanto a la percepción que se tiene como sociedad especialmente en ciudades de poco desarrollo cultural ello no es óbice para proporcionarles todo lo que pidan dejando de lado al ser humano como eje fundamental.

Es así que, de acuerdo al grado de desarrollo cultural que una sociedad tenga vamos a ver diferentes matices de esta violencia y siendo el país multicultural, multiétnico las manifestaciones que se dan serán variadas y múltiples en ese orden creemos que se debe crear mecanismos apropiados utilizando las costumbres propias de cada zona, claro que sin contravenir las leyes que rigen a nuestro estado, porque no será lo mismo una manifestación de

violencia en la ciudad que en la región andina o en las comunidades selváticas lo que si me permito mencionar es que estas medidas deben ser céleres y proporcionales escuchando a ambas partes para que el juez pueda dirimir de acuerdo a ley y a las máximas de su experiencia.

Por otro lado, Pizarro (2017), nos dice que las medidas de protección deben cuidar la integridad de los involucrados (agraviada) en casos de violencia familiar; pero que de ninguna manera esta debe ser anticipada, ni autosatisfactiva, pero que, al momento de imponerlas, se deben respetar los derechos de ambas personas dado que ahí radicará su eficacia. Asimismo, autores como Garro y Moreno (2019), nos indican que cuando se otorgan las medidas tuitivas se vulneran derechos constitucionales siendo alguno de ellos, el derecho a defenderse, a un adecuado proceso y otros conexos.

El presente trabajo se sustenta en dos principios fundamentales como son el principio de defensa y el principio del debido proceso ambos principios están reconocidos en la normativa constitucional, así como también en normas internacionales las cuales deben ser de estricto cumplimiento en todas sus formas es así que, en cuanto al derecho de defensa, Barrios (2018), manifiesta que el derecho de defensa es fundamental y que se ha ido vulnerando a través del tiempo debido al contexto de cada país y a las propias deficiencias de su sistema judicial que día a día pierden objetividad al momento de dictaminar sus resoluciones.

García y García (2018), indican que uno ejerce su derecho fundamental a la defensa porque es inherente al ser humano y se le debe de reconocer a todos los sujetos procesales al momento de iniciar un requerimiento legal para que tenga la posibilidad de poder defenderse ante una acusación, considerándose como una parte esencial del debido proceso respetando los derechos establecidos por la ley, para evitar posibles actos de nulidad a futuro. Más aun sabiendo que el derecho de defensa tiene como base al principio de presunción de inocencia. Por lo tanto, según lo indica Stumer (2018), la presunción de inocencia es un derecho fundamental. Por lo cual, el estado no debe tomar medidas de coerción contra una persona, a no ser que se pruebe objetivamente

su culpabilidad. Esto quiere decir que, solo mediante un hecho probado de manera judicial una persona puede ser sancionada, si dicha acción no llega a cumplirse entonces se presume la inocencia del denunciado. Esta situación la podemos mencionar como que, si para el magistrado existe una duda razonable de que los hechos ocurridos no son como lo plantea la parte agraviada el proceso debería archivarse y no dictarse de manera acelerada las medidas precautorias.

Túpez (2013), advierte que defenderse constituye una garantía judicial para toda persona más aun cuando se sigue un proceso debido, en donde toda persona que ha sido emplazado por la justicia tiene la potestad de responder o contravenir con la finalidad de que se valide sus derechos. Esto implica que los magistrados deben respetar el proceso adecuado para todos los casos que se presentan haciendo una interpretación apropiada de la ley, en ese sentido Florio (2014), manifiesta que el derecho debe ser visto e interpretado como una garantía constitucional de relevancia jurídica-práctica en la cual se deben proteger los intereses de la persona que ha sido imputada de algún delito.

Por otro lado, Cresci (2017) indica que el proceso debe comprenderse como el cumplimiento de todos los requisitos que tienen las personas y que deben cumplirse en todas las actuaciones jurídicas dentro de todo ámbito, administrativo, civil, penal etc. creando condiciones apropiadas para que las partes implicadas sientan que se está actuando con equidad.

Con respecto a la apresurada valoración de los hechos y como estos vulneran el derecho a la defensa se toma en cuenta ciertos criterios o estándares para dictar las medidas tuitivas al respecto Pome (2017), dice que una medida restrictiva, es un mecanismo que busca proteger a la víctima para que no exista la reincidencia por parte del supuesto agresor, el cual es derivado al juzgado familiar, quien emitirá la medida tomando en cuenta que es lo más adecuado para la víctima, considerando los elementos útiles y pertinentes para emitir dicha medida. Sin embargo, Vásquez (2022), manifiesta que el derecho de defensa se desarrolla a través de las acciones que realice la defensa técnica el cual debe hacer prevalecer esta garantía ya que debido al principio de presunción de inocencia toda persona es inocente hasta demostrar lo contrario.

Siguiendo esa línea, Arce (2021), que el solo valorar lo dicho por la víctima y lo plasmado en la ficha de valoración de riesgo no permitirá al denunciado un adecuado uso de su derecho de defensa, esto implicaría que, si se le imponen las medidas tuitivas al denunciado los magistrados estarían vulnerando su derecho a realizar una defensa eficaz dado que no se le estaría dando la oportunidad de defenderse. Por otro lado, Jara (2021) señala que el instrumento o mecanismo para determinar la valoración del riesgo en el Perú es una herramienta necesaria pero que pierde eficacia y credibilidad cuando es rellenado por otro tipo de personas que no son especialistas.

### **III. METODOLOGÍA**

Un trabajo de investigación responde a una adecuada metodología para su desarrollo esto se hace con la finalidad de enfocarlo dentro de ciertos contextos en los cuales se va a desarrollar, en ese sentido, nuestra tesis se encuadra dentro de un enfoque cualitativo, dado que vamos a describir, analizar y discutir lo dicho por los participantes. Nuestra herramienta utilizada para el recojo de la información fue la guía de entrevistas semiestructuradas y nuestra técnica que se utilizó para el desarrollar la investigación fue la entrevista, esto nos ayudó a aclarar las ideas. Al respecto, Azuero (2019), menciona que con el marco metodológico tendremos una mejor perspectiva y organización para la elaboración del proyecto de tesis en la cual podemos realizar las gestiones y desarrollar las destrezas que debe tener un investigador para conseguir los objetivos propuestos para que nuestro trabajo sea pertinente.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Nuestra tesis se enmarca dentro del tipo Básico-Descriptivo, dado que se obtuvo información de hechos concomitantes basados en la experiencia, lo que le dio un sustento apropiado, también se empleó teorías y doctrinas que servirán para su sustentación. Es por ello, que en el presente trabajo no existió el uso de variables, dado que se trabaja con categorías y subcategorías las cuales expresaran la relación metodológica que existe. Dado que el enfoque es de tipo cualitativo, esto nos permitirá seguir una correcta estructura metodológica en este tipo de investigación.

Con respecto al diseño de la investigación diremos que fue interpretativo enmarcándose sobre la base de la teoría fundamentada porque esta nos va a permitir entender mejor los conceptos obtenidos, así como de marcos teóricos y doctrina existentes de esta manera llegar a lo planteado y tal vez a un nuevo concepto que tenga relevancia jurídica dentro de nuestro ordenamiento o que modifique una normativa legal. Baena (2014), manifiesta que la teoría fundamentada propicia, origina la aparición de nuevas conjeturas a partir del análisis directo de los casos que se presentan y que suelen explicar diferentes fenómenos sociales en su contexto original.

### 3.2. Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización

Tabla N°01

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB-CATEGORÍAS
DERECHO DE DEFENSA	Es aquel derecho subjetivo que tienen todos los imputados cuando se les acusa de un delito desde el primer momento que se inicia la acción esto va a garantizar su seguridad jurídica en todos los momentos del proceso.	1.- La notificación de la resolución de medidas de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Son aquellas medidas tuitivas dadas por el estado a través de un operador judicial para la persona que los solicita con la finalidad de garantizar su bienestar físico y psicológico	2.- La apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar.

Fuente: elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudios

Según Hernández et al (2014), nos indica que el escenario de estudios es el lugar, región o ámbito donde se desarrolló la investigación. Es así que. Todo proyecto investigativo debe estar claramente definido en cuanto a su ámbito geográfico, espacial y temporal en el cual se realizará el estudio. Para el presente caso la investigación se llevó a cabo en el distrito de Lurigancho Chosica, que se encuentra a 43.8 km de Lima. Lugar donde se realizó las entrevistas semiestructuradas, debido a que dicha problemática va en aumento en ese sector y cada vez más se afecta el derecho de defensa cuando se dictan las medidas tuitivas a favor de las víctimas por otro lado, nuestra población estará



conformada por especialistas en la materia que se encuentren trabajando o estén inmersos dentro de este campo de la violencia familiar

### 3.4. Participantes

Nuestra investigación involucró a expertos o personas relacionadas con la materia de estudio, los cuales nos proporcionaron datos y opiniones relevantes basados en su experiencia personal, el estudio de la jurisprudencia y de las normas, con la finalidad de precisar la información que se tiene en cuanto al tema de esta manera desarrollar la temática de acuerdo a los objetivos que se plantearon haciendo un cruce de información. En ese sentido podemos mencionar que nuestros participantes fueron: 2 fiscales adjuntos, 2 asistentes en función fiscal, 2 abogados litigantes y 2 policías nacionales.

Tabla N° 02

Relación de entrevistados

ENTREVISTADOS	NOMBRE COMPLETO	DESEMPEÑO
Entrevistado 1	Gonzales Sierra, Gabriela Fabiola	Fiscal adjunta
Entrevistado 2	Lujan Quispe, Jhoselin	Fiscal adjunta
Entrevistado 3	Mayta Zegarra, Willian Ali	Asistente fiscal
Entrevistado 4	Alcarráz Zegarra José Fernando,	Asistente fiscal
Entrevistado 5	Hernández Gonzales, Ninuska	Abogado litigante
Entrevistado 6	Linares Paitan, Yaniret Karla	Abogado litigante
Entrevistado 7	Auqui Alhuay, Jonathan José	Policía (S1-PNP)
Entrevistado 8	Aponte Canchan, Edwin Ali	Policía (S2-PNP)

Fuente: Elaboración propia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada para desarrollar la presente investigación fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista, dichos medios son

eficaces para desarrollar el presente trabajo el cual estará basada en la recopilación de datos y su análisis respectivo de las diversas teorías jurídicas, así como las jurisprudencias sobre los derechos que tiene el denunciado en los presuntos casos de violencia familiar y como estos se ven vulnerados cuando un juez dicta medidas de protección a favor de la agraviada sin hacer un exhaustivo análisis del caso. Gómez (2013), aclara que el contacto directo entre el investigador y el objeto de estudio es más beneficioso más aún si existen referentes individuales o grupos de los cuales puedes obtener testimonios que sean reales y concretos. Para ello, se realizó la validacion de los instrumentos por expertos en la materia lo que brindará validez y solidez a los instrumentos con el cual recogeremos la información, en ese orden de prelación nuestros validadores fueron.

Tabla N°03

Validacion de instrumento

EXPERTOS	PERTINENCIA	APLICABILIDAD	VALORACION
Dr. Víctor Raúl Díaz vivar	95%	95%	93%
Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas	94%	94%	92%
Mgr. Juan Carlos Jones Medrano	96%	94%	93%

Fuente: Elaboración propia.

### 3.6. procedimiento

Es de necesidad esencial para un correcto desarrollo definir y estructurar una secuencia lógica de lo que se va a realizar después de recoger la información ello indicara la relevancia del objetivo formulado. A su vez, Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos indican que un procedimiento es un resumen del desarrollo de la investigación mejor dicho es lo que se va a hacer dentro del desarrollo del proyecto los pasos que se van a dar. Es ahí que su importancia radica en saber dónde vamos a empezar, para ello:

Identificamos el problema a tratar en la investigación tratando de recolectar información sustancial y pertinente que le den soporte a nuestra investigación y sobre todo solidez a los objetivos planteados.

Definimos los objetivos y estructuramos el desarrollo del proyecto partiendo de la recolección de la información que teníamos anteriormente.

Una vez que se obtienen los datos y las opiniones de los expertos en la materia procedemos a discutir los resultados para elaborar las conclusiones lo que va a permitir se realice el proyecto.

### **3.7. Rigor científico**

Todo desarrollo de nuevos conocimientos responde a un orden secuencial más aún en cuanto a su metodología utilizada dado la relevancia jurídica y científica que pueda tener puesto que ha sido analizado por especialistas lo que hace posible su validez del presente proyecto. Es así que se elaboró un cuestionario de preguntas para aplicar la técnica a emplear la cual se sometió una verificación y validación por personas conocedoras de la materia que permitió darle realce y calidad a esta investigación. A Sánchez, Reyes y Mejía (2018) concluyen que el rigor científico es la aplicación rigurosa del método científico. Y además requiere de una conducta ética a lo largo del proceso de investigación” (p. 115).

Por otro lado, debemos cumplir con las normas y las exigencias de calidad que se debe tener para la realización de estos trabajos, todo ello demostrando una formación honorable y una ética a prueba de todo tal como lo requiere el mundo actual y más que nada en el desarrollo de nuestro trabajo

### **3.8. Método de análisis de la información**

Es requisito esencial que la información obtenida tiene que ser sometido a un riguroso análisis, entonces podemos decir que dicho recojo de la información incluye lo que se recopiló de las diversas informaciones que se obtuvieron durante este proceso lo que nos proporcionará un mayor alcance en los conocimientos que son materia de estudio. Para analizar esta información se hizo la triangulación de las respuestas obtenidas utilizando el método inductivo partiendo de esta manera de lo particular a lo general. Abreu (2014), sostiene que el método inductivo se asocia a las investigaciones que tienen un enfoque

cualitativo. Por otro lado, Calduch (2012), manifiesta que este método se enfoca en las características genéricas de un suceso o hecho social para después proponer una teoría. En esa misma línea, Sánchez, et al. (2018), nos menciona que cuando analizamos la información debemos separar, diferenciar y clasificar los diferentes elementos constitutivos de un hecho que está sucediendo con la finalidad de ordenarlos oportunamente y por separado.

### **3.9. Aspectos éticos**

En los últimos años la investigación esta siendo sometida a múltiples revisiones para ver su confiabilidad es por esa razón que nos permitimos decir que la presente cumplirá con lo establecido en la ética profesional de un investigador, además se cumple con la normatividad que solicita la universidad Cesar Vallejo para obtener los diferentes grados académicos. En ese sentido, elaboramos el presente trabajo respetando el principio de beneficencia, el respeto hacia las personas y el valor social de la investigación.

También hemos tratado de cumplir cabalmente con las normas lingüísticas que se exige NORMAS APA siguiendo fielmente sus lineamientos. Y en esa misma línea se ha hecho uso del programa anti plagio Turniting. El cual verifica y reporta la similitud con otros trabajos y las fuentes empleadas.

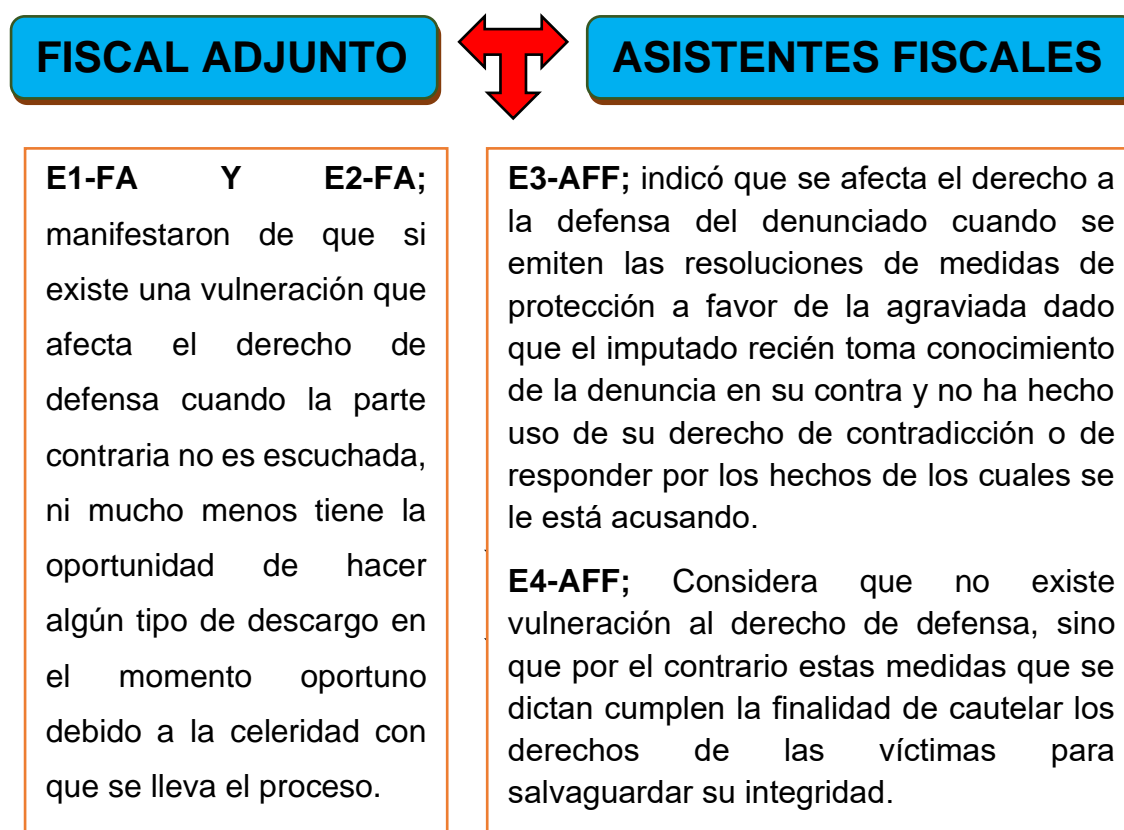
#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte tendremos a bien observar los resultados y hacer la discusión pertinente a partir de lo recogido en la guía de entrevista, las cuales nos proporcionaron una extensa información, es de reconocer que dicho instrumento se aplicó a personas que tienen una relación directa con la materia que se está investigando, siendo estos abogados que trabajan en el ministerio público ya sea como fiscales, asistentes en función fiscal, abogados litigantes y policías. podamos plasmar en el presente trabajo lo que arrojó nuestro instrumento. Esta información hará posible que podamos triangular los resultados y ver qué es lo que nos arroja.

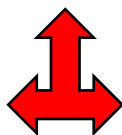
Con respecto al objetivo general: Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección para la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023. se obtuvieron los siguientes resultados.

Figura 1

Triangulación de las entrevistas del objetivo general.



## ABOGADOS



## POLICÍAS

**E5-ABGLIT y E6-ABGLIT**, indicaron que, se afecta el derecho de defenderse del imputado y que sobre cualquier ley ordinaria primero están los principios constitucionales como son el derecho de defensa y el debido proceso

**E7-PNP y E8-PNP**, sostienen que de todas maneras se afecta el derecho de defensa del imputado y que también se atenta contra la imagen de esa persona dado que va a quedar estigmatizado

Como se podrá observar de acuerdo a lo mencionado por los entrevistados, se obtuvo como resultado de que casi 87,5% considera que, si existe una vulneración al derecho de defensa del imputado al emitirse las medidas protectoras en los juzgados de familia, Chosica-2023, dado que no se le brinda la oportunidad de realizar su manifestación o su descargo de los hechos, contraviniendo a todas luces el principio de contradicción que tiene todo sujeto que está inmerso dentro de un proceso. De acuerdo con los especialistas entrevistados a los que dividimos en 4 grupos entre fiscales adjuntos, asistentes en función fiscal, abogados y policías, entre los cuales tenemos a Gonzales, Lujan, Mayta, Alcarráz, Hernández, Linares, Auqui y Aponte (E1-FA; E2-FA; E3-AFF; E5-ABGLIT; E6-ABGLIT; E7-PNP y E8.PNP), Mencionaron que la defensa es un derecho fundamental que se encuentra plasmado en la constitución y que ningún proceso por más célere que sea debe vulnerar este principio fundamental y que ante un conflicto de leyes se debe hacer una interpretación idónea haciendo prevalecer a la de mayor jerarquía.

En cuanto a la discusión de los resultados si bien la mayoría muestra coincidencia en que si existe una vulneración del derecho de defensa al dictarse las medidas tuitivas a favor de la agraviada existe un entrevistado Alcarráz (E4-AFF). Considera que no existe una vulneración al derecho de defensa dado que, estas medidas que se dictan cumplen la finalidad de cautelar los derechos de las víctimas con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicológica, dado

que, estas se encuentran en un estado de indefensión lo que hace de necesidad vital que se reaccione de manera célere más aún existe un procedimiento establecido. En ese sentido, es urgente un pronunciamiento por el órgano jurisdiccional en el sentido de salvaguardar los derechos primordiales de las personas como es el derecho de defensa y otros conexos.

En virtud a lo propuesto en nuestro objetivo general ha quedado demostrado que las personas inmersas dentro de esta temática concluyen en mayoría de que si existe una transgresión al derecho de defensa del imputado cuando se emiten medidas tuitivas para la agraviada en los juzgados de familia-Chosica 2023. Haciendo mención de que como es un problema social esta va a tener 2 aristas, los que están a favor y los que están en contra, situación que se ira dilucidando con el tiempo. Es por esa razón que consideramos que las medidas que se dictan a favor de la agraviada deben ser revisadas y contrastadas para no caer en un exceso o un abuso del derecho que como creemos está siendo utilizado por una de las partes y desde luego que esta responsabilidad recae en los órganos jurisdiccionales.

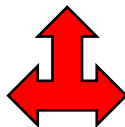
Con referencia al primer objetivo específico, Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

**Figura 2**

**Triangulación de las entrevistas del objetivo específico 1.**



## ABOGADOS



## POLICÍAS

**E5- ABGLIT y E6-ABGLIT**, expresan que la notificación es un mecanismo para hacer conocer a la otra parte que se encuentra dentro de un proceso, aunque con dicha resolución solo va a tener que apelar.

**E7-PNP y E8-PNP**. Ellos manifiestan que cumplen con todo el procedimiento indicado y que es el juez de familia quien decide si emite las medidas de protección

De acuerdo a todo lo mencionado por los entrevistados con respecto al objetivo específico 1, todos coinciden en que la notificación de la resolución complementa la vulneración al derecho de defensa del denunciado cuando se emiten las medidas protectoras en los juzgados de familia. Chosica-2023. Al respecto, Gonzales, Lujan, Mayta, Alcarráz, Hernández, Linares, Auqui y Aponte (E1-FA; E2-FA; E3-AFF; E4-AFF; E5-ABGLIT; E6-ABGLIT; E7-PNP y E8.PNP), sostienen que el solo hecho de emitir la resolución es una clara vulneración al derecho de defensa y que la notificación es solo el corolario de dicho abuso que se está cometiendo dado que en ningún momento la persona notificada con estas medidas tenía el conocimiento de que había un proceso que se estaba siguiendo en su contra.

Con respecto a la discusión de estos resultados todos los especialistas concluyeron que la notificación de la resolución vulneraba el derecho de defensa dado que ya se le ponía en conocimiento de que estaba en un proceso y que debía de guardar ciertas normas de conducta, es decir no lo apersonan en igualdad de condiciones al proceso y es ahí donde radica la vulneración mas no en el hecho de notificarlo.

Como consecuencia de nuestro objetivo específico 1, llegamos a la conclusión de que la notificación de la resolución de medidas protectoras para la agraviada en los juzgados de familia, Chosica-2023, vulnera y consolida un proceso que empieza con ventaja para una de las partes por lo tanto debería

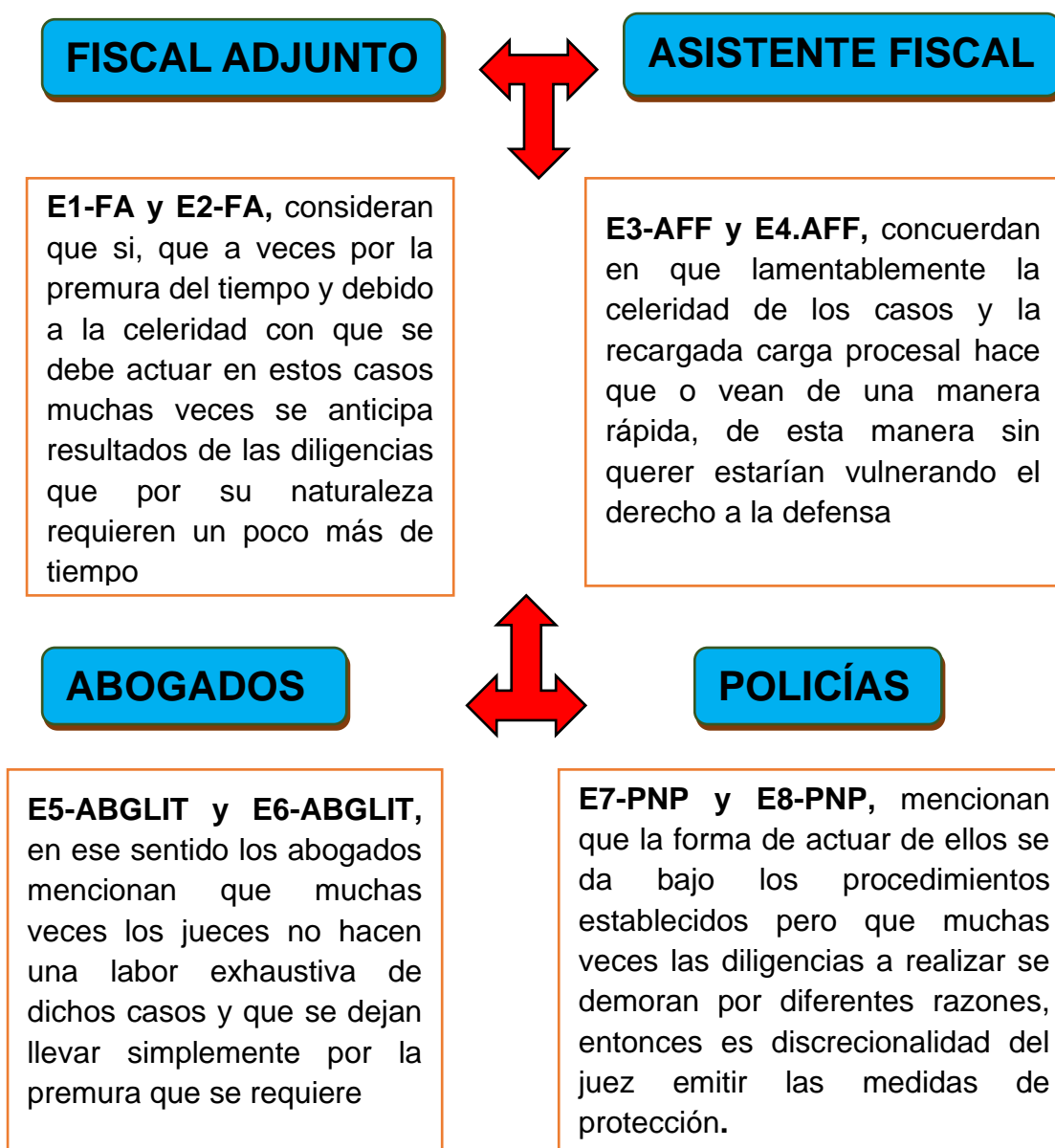


derivarse en una nulidad de los actuados. En nuestra opinión, lo que se debe mejorar son los criterios para emitir las resoluciones de medidas de protección, sino cambiamos eso se seguirá haciendo un abuso del derecho por parte de las personas que son las encargadas de administrar justicia.

En cuanto al objetivo específico 2. Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

Figura 3

Triangulación de las entrevistas del objetivo específico 2.



En tal sentido debemos ser claros al expresar que los resultados arrojados por nuestro instrumento nos indican que si se hace una apresurada valoración de los hechos. Según nuestros entrevistados, Gonzales, Lujan, Mayta, Alcarráz, Hernández, Linares, Auqui y Aponte (E1-FA; E2-FA; E3-AFF; E4-AFF; E5-ABGLIT; E6-ABGLIT; E7-PNP y E8.PNP), esto se da por la premura del tiempo o la celeridad que se le debe dar a estos casos así como por la recargada agenda laboral que se tiene y dada la inmediatez con la que se debe actuar hace que se dicten las medidas sin tener todos los resultados adecuados esto hace que se tome en cuenta hechos objetivos subjetivos y no objetivos, donde se acepta como cierto la palabra de la persona que denuncia. Esto nos lleva a la conclusión de que si se da una apresurada valoración de los hechos lo cual afecta el derecho de defensa del imputado cuando se emiten medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia. Chosica-2023.

En cuanto a la discusión podemos mencionar que todos los entrevistados que forman parte de esta muestra coincidieron que en la práctica casos como estos demandan una celeridad procesal porque la actuación tiene que ser rápida en estos casos muchos de los operadores judiciales prefieren cumplir con lo establecido antes de hacer un adecuado análisis y una adecuada interpretación de los hechos, en ese sentido creemos que debe existir un filtro para diferenciar las diferentes denuncias que se dan en la comisaria de Chosica, de esta manera estaríamos disminuyendo en algo la carga procesal en lo que respecta a estos delitos.

Por lo tanto, con respecto a nuestro objetivo específico 2, que da demostrado de que, si se hace una apresurada valoración de los medios probatorios situación que conlleva una vez más a decir que se vulnera el derecho de defensa de los imputados al momento de emitirse las medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia. Chosica-2023.

## V. CONCLUSIONES

1. En lo concerniente a nuestro objetivo general se determinó que nuestro ordenamiento jurídico se basa en principios constitucionales, leyes y normas legales, que rigen nuestra libertad de hacer y de no hacer. Por lo tanto, el dictado de las medidas de prevención vulnera los derechos constitucionales de la parte imputada, dado que no se respeta su derecho a presentar sus descargos. En ese sentido el derecho de defensa es un principio al cual toda persona accede desde el inicio de un proceso y como tal debe ser salvaguardado por los operadores de justicia en cualquier proceso y de cualquier índole.
2. En cuanto a nuestro primer objetivo específico se concluye que la emisión de las resoluciones de medidas de protección con desconocimiento de la parte contraria es una clara manifestación de la vulneración que existe a los derechos fundamentales de los imputados, más aún si el carácter populista o mediático con el cual muchas leyes son creadas no han sufrido un riguroso análisis y debido a la presión popular es que fueron aprobadas.
3. En lo referente al segundo objetivo específico, se determinó que si existe una apresurada valoración de criterios al momento de dictar las medidas de protección, las cuales deben ser revisadas, ser más exigentes y adecuarse a los cambios de la sociedad. Recordemos que el derecho es una ciencia que avanza según el contexto social y que lo que fue efectivo en un momento, pasado un tiempo ya no lo será, eh ahí la importancia que se debe dar al momento de validar los hechos, los cuales deben hacerse de manera objetiva y ver si es pertinente dictar dichas medidas sin llegar a cometer una vulneración de derechos hacia la otra parte contraria.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda a los órganos jurisdiccionales realizar una adecuada interpretación acerca del derecho de defensa en los casos de violencia familiar para determinar si se vulneran derechos de una de las partes.
- 2.** Se recomienda que antes de expedir las medidas tuitivas se escuchen a todas las partes involucradas para determinar la pertinencia de dichas medidas en base a hechos objetivos que nos puedan proporcionar las partes involucradas. Para ello, los plazos para realizar las pericias deben ser razonables.
- 3.** Se recomienda que el estado cuente con un psicólogo en cada comisaria para brindar una adecuada información a las personas que denuncian estos hechos y hacer una correcta valoración en las pruebas psicológicas y al momento de rellenar la ficha de valoración de riesgos.
- 4.** Se recomienda que la policía nacional del Perú tenga un rol más activo cuando se denuncian casos de esta índole, llegando a apersonarse al lugar de los hechos para tener un mejor criterio de lo sucedido.

## REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). *El Método de la Investigación Research Method*. [A17.9\(3\)195-204.pdf \(spentamexico.org\)](https://spentamexico.org/A17.9(3)195-204.pdf)
- Álvarez V. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020*. (tesis para optar el grado de magister) [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58790/Alvarez\\_BCV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58790/Alvarez_BCV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arce A. (2021). *Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la Ley 30364*. (tesis para optar el grado de abogada). Universidad Nacional de Piura, Piura. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3085>
- Azuero, A. (2019). *Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación*. Ecuador. Cuenca. Dial net.
- Baena, P. (2014). (1 ed.) *Metodología de la investigación: Serie integral por competencias*. México: Grupo Editorial Patria
- Barrios (2018). *Las nuevas fronteras del derecho de familia*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Bloom, S. (2008). *Violence Against Women and Girls: A Compendium of Monitoring and Evaluation Indicators*. U.S. Agency for International Development. <https://www.measureevaluation.org/publications/pdf/ms-08-30.pdf.html>
- Castillo, J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar* (Primera Edición). Editores del Centro.
- Castillo J. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (Primera Edición). Perú: Ubiulex.
- Ccaso, C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de

la ciudad de Puno en los años 2010- 2011. Perú: *Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*.  
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/41>

Carpizo, E. (2016). *Las garantías del procesado*. México: UNAM, Editorial UNAM.

Cresci, G. (2017). *Doctrina Jurisprudencial en materia de Debido proceso y motivación de las Resoluciones Judiciales*. MPFN

Constitución Política del Perú. (1993). Principios de la función jurisdiccional. Artículo 139°, Inciso 14.

Correa, D. (2017). *Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección frente a la violencia familiar con la aplicación de la nueva Ley 30364 en la provincia del Santa 2017*. Tesis. Universidad César Vallejo Nuevo Chimbote.  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12610/correa\\_ad.pdf](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12610/correa_ad.pdf)

Cruz, O. (2010). *Defensa a la defensa y abogacía en México*. México: UNAM.

Cubillo, I. (2017). *Los actos de comunicación del tribunal con las partes en el proceso civil*. Madrid.

De Los Santos, M. (2012). Resoluciones anticipatorias y medidas autosatisfactiva. *Revista Peruana de Derecho Procesal*, Nro. 12.

Direito e Praxis. (2018). *A historical review of the violences against women*  
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/W5tYmvnkcKwLvPT6vjKqxr/?format=pdf&lang>

Douglas, H. (2019) *Policing Domestic and Family Violence, International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, pp. 31-49. Universidad de Queensland, Australia.  
<https://www.crimejusticejournal.com/article/view/1122>

- Figuroa, R. (2014), Concepto de derecho a la vida, *Revista Ius et Praxis*, <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n1/art10.pdf>
- Flores, E. (2022). *Vulneración al derecho de defensa del demandado en el juzgado de familia de Ventanilla, 2022*. (tesis para obtener el título de abogada) <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8173>
- Florio, A. (2014). *Las garantías constitucionales en el proceso penal*. Editorial Lex Nova.
- Garro, M., & Moreno, J. (2019). *Vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en la ley 30364*. Repositorio institucional UCV.
- Gómez, S. (2013). *Método de la investigación*. Editorial: Red Tercer Milenio S.C. Estado de México
- Habigzang, L. (2018). *Evaluation of the impact of a cognitive- behavioral intervention for women in domestic violence situations in Brazil*. Universitas Psychologica. <https://bit.ly/2MNTSwX>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México: Interamericana Editores.
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, Vol. 13(N° 15), pp. 163-183. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393>
- Junco, J. (2019). *Violencia familiar en el Perú*. Binas. <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v4n2/art5.pdf>
- Krug, E., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., & Ginebra, R. (2012). *World Report on Violence and health. Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Ginebra <https://www.who.int/publications/i/item/9241545615>

Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp).

Luppi, C. (2017). *Mujeres Víctimas de Violencia de Genero Una mirada sobre la intervención de la comisaria de la mujer y la familia en la ciudad de Azul*. Argentina Buenos Aires: Universidad de Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Mayta, J. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017*. (tesis para optar el título de abogada).

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Mayta\\_Pena\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV_FDE_312_TE_Mayta_Pena_2020.pdf)

Mejía J. (2021). *La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16858/1/T-UCSG-POS-MDDP100.pd>

Montero, D. y Salazar, A. (2010). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis* (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.

Núñez, W. (2018). *Violencia Familiar comentarios a la Ley número 29282*. Ediciones legales E.I.R.L

Núñez, W. & Castillo M. (2013). *Violencia Familiar. Comentarios a la Ley N° 29282* (Segunda ed.). Ediciones Legales E.I.R.L. [https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia\\_familiar\\_26.1](https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar_26.1)

[1](#)



- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Piura, Perú. Universidad de Piura.  
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2913>
- Pome, A. (2017). *La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. (2°ed). Perú: Jurista Editores.
- Prada, R. (2019). *violencia familiar, una revisión teórica del concepto*. Universidad Señor de Sipan.
- Ramos, M. & Ramos, M. (2018). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Grupo editorial lex & iuris.
- Robles, T. (2017). *Análisis de Medidas de Protección*. McGrawHill.
- San Martin, C. (2019). *El Derecho de Defensa y su Naturaleza Jurídica*. Gaceta Jurídica. 4 ed. Volumen 5.
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual en términos de investigación científica, tecnológica y humanística*.  
<file:///C:/Users/RAFAEL/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Souza, E., Leite, C., Hasselmann, M., Ferreira, S., & Reichenheim, M. (2020). *Violence against women, children, and adolescents during the COVID-19 pandemic: overview, contributing factors, and mitigating measures*.  
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32374808/>
- Stumer, A. (2018). *The presumption of innocence perspective from the evidentiary law and human rights*. Editorial Marcial Pons.  
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Túpez, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Gaceta jurídica.

Vasquez, C. (2022). Standards for the effective exercise of the right of defense at the oral trial stage, in the Peruvian common criminal process.

*Revista Científica Ratio Iure,*

<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/350/657>

World Health Organization. (2014). *Violence against women: Intimate partner and sexual violence against women*

<https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

## ANEXOS

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023”

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
"Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023"	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	1. Derecho de defensa. 2. Medidas de protección. - Art. 139; inc.14. de la constitución - Artículos de la ley 30384 (medidas de protección)	Tipo de Investigación: Básico Diseño: No Experimental Nivel: Descriptivo, explicativo.
	1. ¿De qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.	1.- Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.	1. El derecho de defensa del denunciado se afecta de manera significativa al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.		Método: Inductivo Teoría fundamentada Enfoque: Cualitativo Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios.
	<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUPUESTOS SECUNDARIOS</b>	<b>SUB CATEGORIAS</b>	
	1. ¿La notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023?  2. ¿La apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023?	1. Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.  2. Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.	1. La notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo, si afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.  2. La apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar, si afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, ¿2023?	1. La notificación de la resolución de medidas de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo.  2. La apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar.	

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

<b>ENTREVISTADOR</b>		
<b>ENTREVISTADO</b>		
<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO ACADÉMICO</b>	<b>GRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>		

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

2.-Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1**

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Víctor Raúl, Vivar Díaz

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con lo que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Derecho de defensa y Medidas de Protección, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
JUAN CARLOS  
GALVÁN BRICEÑO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86791

.....  
Galván Briceño, Juan Carlos  
DNI: 10175896

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Derecho de defensa y Medidas de protección. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del Validador:

<b>Nombre del Validador:</b>	Víctor Raúl Vivar Díaz
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( x )
<b>Lugar de especialización académica:</b>	Universidad peruana ( x )                      AMAG ( ) Universidad extranjera ( )                      Otros ( x )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Procesal Penal Desarrollo de proyectos de investigación
<b>Institución donde labora:</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 5 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación</b> (si corresponde)	Sí, Formulación de Tesis, asesorías de tesis, artículos publicados, docencia universitaria en pre y posgrado.

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento de recolección de datos:

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista
Autor:	Galván Briceño, Juan Carlos
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 10 preguntas sobre 1 objetivo general y 2 específicos



#### 4. Soporte teórico:

##### Derecho de defensa

Es un derecho fundamental de todo ser humano que está consagrado en nuestra constitución, es una garantía procesal que tiene todo sujeto para defenderse en cualquier órgano de administración de justicia cuando le inician un requerimiento legal. Se les reconoce a todos los sujetos procesales inmersos en la controversia.

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Definición</b>
DERECHO DE DEFENSA	INDEBIDA NOTIFICACION	La indebida notificación viola el debido proceso y, cuando es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, es un defecto procedimental absoluto porque: (i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante

##### Medidas de protección:

Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima.

Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales

(Plataforma digital única del estado peruano).

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Definición</b>
MEDIDAS DE PROTECCION	APRESURADA VALORACION DE LOS HECHOS	Talavera, citado por Pizarro (2019), cuando sostiene que Aunque con bastante frecuencia se han venido considerando los referidos criterios valorativos como requisitos, no son tales, sino simples directrices o criterios para realizar una adecuada crítica del testimonio de la víctima y determinar si tiene aptitud o no para ser considerada como prueba de cargo

## 5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Galván Briceño, Juan Carlos. con el objetivo de: Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticasemántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel deacuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítempuede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindeobservaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Preguntas del instrumento:**

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Obs./ Rec.
<b>Objetivo general:</b> Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023	1. ¿Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.	4	4	4	
	2. ¿Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?	4	4	4	
	3. ¿Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?	4	4	4	
	4. ¿Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?	4	4	4	
<b>Objetivo específico 1</b> Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023	5. ¿Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta?	4	4	4	
	6. ¿Según usted, Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar??	4	4	4	
	7. ¿según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?	4	4	3	
<b>Objetivo</b>	8. ¿Según su experiencia ¿Considera usted que se	4	4	4	

<b>específico 2</b> Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.	hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta				
	9.¿Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?	3	4	4	
	10.¿ Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?	4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia \_SI\_**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Víctor Raúl Vivar Díaz

**Especialidad del validador:** Derecho penal y procesal penal, y metodología de la investigación

10 de noviembre de 2023

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Firma del Experto validador**



-----  
Victor Raúl Vivar Díaz  
DNI N° 32814221  
DOCTOR EN DERECHO

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Juan Humberto, Quiroz Rosas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con lo que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Derecho de defensa y Medidas de Protección, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
JUAN CARLOS  
GALVÁN BRICEÑO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86791

.....  
Galván Briceño, Juan Carlos  
DNI: 10175896

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Derecho de defensa y Medidas de protección. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del Validador:**

<b>Nombre del Validador:</b>	JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( X )
<b>Lugar de especialización académica:</b>	Universidad peruana ( X ) AMAG ( ) Universidad extranjera ( ) Otros ( X )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Procesal Penal Desarrollo de proyectos de investigación
<b>Institución donde labora:</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 5 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación</b> (si corresponde)	Sí, Formulación de Tesis, asesorías de tesis, artículos publicados, docencia universitaria en pre y posgrado.

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos del instrumento de recolección de datos:**

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista
Autor:	Galván Briceño, Juan Carlos
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 10 preguntas sobre 1 objetivo general y 2 específicos

### **4. Soporte teórico:**

## Derecho de defensa

Es un derecho fundamental de todo ser humano que está consagrado en nuestra constitución, es una garantía procesal que tiene todo sujeto para defenderse en cualquier órgano de administración de justicia cuando le inician un requerimiento legal. Se les reconoce a todos los sujetos procesales inmersos en la controversia.

Categoría	Sub Categorías	Definición
DERECHO DE DEFENSA	INDEBIDA NOTIFICACION	La indebida notificación viola el debido proceso y, cuando es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, es un defecto procedimental absoluto porque: (i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante

### Medidas de protección:

Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima.

Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales

(Plataforma digital única del estado peruano).

Categoría	Sub Categorías	Definición
MEDIDAS DE PROTECCION	APRESURADA VALORACION DE LOS HECHOS	Talavera, citado por Pizarro (2019), cuando sostiene que Aunque con bastante frecuencia se han venido considerando los referidos criterios valorativos como requisitos, no son tales, sino simples directrices o criterios para realizar una adecuada crítica del testimonio de la víctima y determinar si tiene aptitud o no para ser considerada como prueba de cargo

## **5. Presentación de instrucciones para el validador:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Galván Briceño, Juan Carlos. con el objetivo de: Establecer de qué manera se afecta

el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticasemántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindeobservaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación



Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Obs./ Rec.
<b>Objetivo general:</b> Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023	1. ¿Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.	4	4	3	
	2.¿Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?	4	3	3	
	3.¿Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?	4	3	3	
	4.¿Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?	4	4	3	
<b>Objetivo específico 1</b> Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023	5. ¿Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta?	4	4	4	
	6.¿Según usted, Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar??	4	4	3	
	7.¿ según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?	4	4	4	
<b>Objetivo específico 2</b> Determinar si	8. ¿Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios	4	4	3	

apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.	probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta				
	9.¿Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?	4	3	4	
	10.¿ Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?	4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El instrumento presenta suficiencia \_SI\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**

**Especialidad del validador:** Derecho penal y procesal penal, y metodología de la investigación.

Lima 2 de noviembre de 2023

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Firma del Experto validador**



Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Juan Carlos Jones Medrano

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación, con lo que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Derecho de defensa y Medidas de Protección, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
JUAN CARLOS  
GALVÁN BRICEÑO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86791

.....  
Galván Briceño, Juan Carlos  
DNI: 10175896



#### **4. Soporte teórico:**

##### Derecho de defensa

Es un derecho fundamental de todo ser humano que está consagrado en nuestra constitución, es una garantía procesal que tiene todo sujeto para defenderse en cualquier órgano de administración de justicia cuando le inician un requerimiento legal. Se les reconoce a todos los sujetos procesales inmersos en la controversia.

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Definición</b>
DERECHO DE DEFENSA	INDEBIDA NOTIFICACION	La indebida notificación viola el debido proceso y, cuando es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, es un defecto procedimental absoluto porque: (i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante

##### Medidas de protección:

Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima.

Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales

(Plataforma digital única del estado peruano).

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Definición</b>
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	APRESURADA VALORACIÓN DE LOS HECHOS	Talavera, citado por Pizarro (2019), cuando sostiene que Aunque con bastante frecuencia se han venido considerando los referidos criterios valorativos como requisitos, no son tales, sino simples directrices o criterios para realizar una adecuada crítica del testimonio de la víctima y determinar si tiene aptitud o no para ser considerada como prueba de cargo

#### **5. Presentación de instrucciones para el validador:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Galván Briceño, Juan Carlos. con el objetivo de: Establecer de qué manera se afecta

el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticasemántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Obs./ Rec.
-----------	------	----------	------------	------------	------------

<b>Objetivo general:</b> Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023	1. ¿Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.	5	4	4	
	2.¿Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?	4	4	4	
	3.¿Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?	4	4	4	
	4.¿Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?	4	4	4	
<b>Objetivo específico 1</b> Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023	5. ¿Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta?	5	4	4	
	6.¿Según usted, Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar??	4	4	4	
	7.¿ según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?	4	4	3	
<b>Objetivo específico 2</b> Determinar si apresurada valoración de los medios	8. ¿Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o	4	4	4	

probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.	(no), Explique su respuesta				
	9.¿Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?	3	4	4	
	10.¿ Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?	4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia \_SI\_**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**        Juan Carlos Jones Medrano

**Especialidad del validador:** Derecho penal y procesal penal, y metodología de la investigación.

**02 de noviembre de 2023**

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Firma del Experto validador**



JUAN C. JONES MEDRANO  
ABOGADO  
R.C.A.L. 69751



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gabriela Fabiola Gonzales Sierra

Fecha y hora: 22/11/23 - 40 minutos.



Gabriela Fabiola Gonzales Sierra  
Fiscal Auxiliar Especial  
Fiscalía Provincial Contraloría Especializada  
de Valdivia Contraloría y los Registros  
Grupo Familiar de Chasico - 2º Distrito

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

ENTREVISTADOR	GALVAN BRICENO, Juan Carlos	
ENTREVISTADO	Gonzalez Sierra Gabriela Fabiola	
PROFESIÓN	CARGO ACADÉMICO	GRADO
	Facultad Adjunto	Abogada
INSTITUCION		

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (sí) o (no), explique su respuesta.

si el derecho de defensa es un derecho constitucional y al dictarse las medidas de protección sin considerar en contra del imputado se llega a vulnerar sin tener la intención los derechos de una de las partes. Dado que se dictan las medidas sin escuchar a la otra parte procesal solo escuchando caso a la que dice la parte demandante.

2.- Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

Claro que si según la pirámide de Kelsen las leyes de rango constitucional es superior a otras leyes que tienen menor jerarquía para el presente caso el derecho de defensa está consagrado en nuestra Constitución en su artículo 139 inciso 14, y es obligatorio para todo los juzgados y sus colegios su cumplimiento.

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

  
 Gabriela Fabiola González Sierra  
 Fiscal Adjunta Especialista  
 Fiscalía Provincial Coordinadora de Juzgado  
 de Violencia Contra la Mujer y el Niño/niña  
 Casa Familiar de Chosica - T° 050201

El sentido de los recursos inadmisible a garantizar un concreto acceso a la justicia que implicar, como sea, la persona que este inculcado al hecho, aunque básicamente me da dolor de saber que muchas veces este no ocurre por diferentes motivos, que escapan del control judicial.

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

Claro que sí, se debería revisar si los criterios utilizados hasta ahora, surgen efectos y eficacia, aunque debido a los abundantes casos que sufren opacidad y que cada día a los tribunales que se deben revisar más criterios, debería tener una mayor flexibilidad que sea de la abilitación necesaria para poder dictar las medidas de protección sin vulnerar los derechos de las partes.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°1

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (sí) o (no). Explique su respuesta

La vulneración se relaciona alguna dicen si es claro más lo que se involucra por el notario a autoridades que el imputado puede apelar a la revocación de las medidas de protección en cambio los que se involucra por el sí, dicen que el derecho de defensa se vulnera desde el primer momento y queda el al debido se da la vulneración.

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Creo que en tanto los imputados se no van bien al presupuesto que se debe dar, debería ser mejor, existen algunas más recomendadas y lo que los jueces los jueces los jueces bien recomendadas, el personal viene lo que puede que lleve la notificación para el denunciado el personal para a veces no se cuenta la denuncia. Pero si está de acuerdo que la notificación sea más rápida.

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

Gabriela Fabiola Cortés Sierra  
Fiscal Adjunta Provincial  
Recibo Provincial de Lurigancho-Chosica  
Instituto Registral y Catastral  
Calle Fátima de Ochoa - 1° Distrito

En primer lugar el desazonamiento al imputado se valora de la denuncia y de las condiciones de protección en las tantas como la falta de asistencia, por otro parte el hecho de no contar con un defensor legal se ve sustentado con sus propias actuaciones e interacciones de oficio

## OBJETIVO ESPECIFICO N°2

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agredida, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

si ultimamente se ha visto casos en que la falta de pruebas de la denuncia es suficiente para dictar las medidas de protección, no se espera resultados que puedan dar mayor objetividad a esta ley, ya de por sí los casos manifestados exponen que con estas medidas se deben dictar inmediatamente

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Desde luego creo que hay un elemento que se está dejando de lado y es el testimonio de la parte denunciada por esta razón muchas personas aducen que se vulnera su derecho a la defensa porque no tienen la oportunidad de hacer sus alegatos

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jhoselin Danitza, Lujan Quispe

Fecha y hora: 22/11/23 - 40 minutos.



Jhoselin Danitza Lujan Quispe  
Fiscal Adjunta Provincial  
1ra Fiscalía Prov. Penal Corp. de S.J.L.  
2do Despacho

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

<b>ENTREVISTADOR</b>	Juan Carlos Galván Briceño	
<b>ENTREVISTADO</b>	Jhoselin Danitza Lujan Quispe	
<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO ACADÉMICO</b>	<b>GRADO</b>
Abogada		
<b>INSTITUCION</b>	Ministerio Público	

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.

Si, desde la perspectiva que tengo existe una vulneración del derecho de defensa, dado que al imputado no se le respeta su derecho a ser oído porque la celeridad que demanda el proceso muchas veces nos presiona a que hagamos las cosas de manera rápida.

2.-Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

Desde luego las leyes están basadas en una jerarquía y según la pirámide de Kelsen las normas de rango constitucional predominan sobre cualquier otra norma de rango inferior, al existir un conflicto entre ellas predomina la de mayor jerarquía.

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

Los órganos jurisdiccionales son los encargados de hacer valer la justicia sin excepción para todos los sujetos procesales sin ningún tipo de distinciones, aunque lamentablemente siempre existen fallas dentro del sistema que ocasiona que la población no encuentre la seguridad jurídica que se merece. --

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?



En la actualidad existen variados criterios para dar las medidas de protección siendo una de las principales una ficha de valoración de riesgo que debe llenar la agraviada, pero considero que todo criterio no es cerrado ni absoluto y que debe ser sometido a una evaluación dependiendo de la situación en que nos encontremos. -----

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°1**

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

El derecho de defensa no se le vulnera cuando se le entrega la resolución, sino que da cuando se dictan las medidas de protección, al supuesto inculpado se le deja de presumir su inocencia y sin más de frente se dicta dichas medidas atentando contra su derecho a defenderse. La resolución solo es el corolario de esa vulneración

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Siempre, cualquier mejora que origine una celeridad en la notificación debe ser bienvenida. Muchas veces las notificaciones llegan tardíamente y ya no surten el efecto deseado es así que se ha visto casos donde los procesos han quedado nulos o se han sobreesido por no hacer una correcta notificación. -----

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

Uno de los problemas más importantes que se da es el desconocimiento por parte del imputado porque no sabe de qué se le está acusando y de porque se han dictado esas medidas, claro esto no es en todos los casos. Por otro lado, la falta de economía para acceder a una defensa técnica porque muchas veces cuando se solicita al abogado de oficio estos solo acompañan el proceso y no ejercen una verdadera defensa-----

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

Creo que si, a veces hay diligencias en las cuales todavía no están listo los resultados, pero ya se emiten las medidas de protección, es por esa razón que se debe hacer una correcta valoración de los hechos objetivos y la policía debe apersonarse inmediatamente al lugar de los hechos. -----

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Como mencione antes, todo está sujeto a cambio y a ser perfeccionado en la búsqueda de una verdadera justicia para las partes. La violencia no es buna desde ningún punto de vista, pero no por ello se deben vulnerar los derechos de las otras personas-----

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

Creo que la ley 30364 tuvo una buena intención, pero lamentablemente no resulto como se esperaba entonces es necesario una revisión de ella para ajustar ciertas deficiencias que se están dando y a veces los legisladores en su afán populista no hacen un estudio verdadero, exhaustivo de las leyes que promulgan -----

  
-----  
Josélin Danitz Lujan Quispe  
Fiscal Adjunta Provincial  
1ra Fiscalía Prov. Penal Corp de S.J.L.  
Zoo Despacho

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosqbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Willian Ali, Mayta Zegarra

Fecha y hora: 26/11/23 - 40 minutos.



Willian Ali Mayta Zegarra  
Asistente en Función Fiscal  
Recibo Provincial Corporativa Escudada  
en Materiales Compañía Mujer y los integrantes del  
Grupo Familiar de Clorica - 3º Despacho

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

ENTREVISTADOR	GALVAN BRICEÑO, Juan Carlos	
ENTREVISTADO	William Ali Mayta Begarín	
PROFESIÓN	CARGO ACADÉMICO	GRADO
Abogado	Asistente en función fiscal	
INSTITUCION	Ministerio Público	

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (sí) o (no), explique su respuesta.

Si, porque en la mayoría de casos por violencia familiar, los juzgados de familia dictan las medidas de protección, sólo se base a la referencia brindado por la presunta víctima al momento de interponer su denuncia, lo que en muchos casos carecen de veracidad, sin permitirle al denunciado realizar sus descargos respectivos, quien posteriormente se ve sorprendido con la notificación de una resolución que dicta medidas de protección en su contra, por hechos que por lo general desconoce.

2.- Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

Si, si bien la ley 30364 es una ley especial, ésta de ninguna manera debe primar sobre la constitución y las normas que en ella se contemplan, de hacerlo, constituye un mal precedente y deja a guisa un mal precedente que debería pasar a guisa en adelante, con el pretexto de salvaguardar derechos se van vulnerar otros.

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

si bien es un deber de los órganos jurisdiccionales, y de todo el sistema de justicia, garantizar estos derechos, es la práctica, esto es, que realicen sus muchos casos, en los que si se toma en cuenta la identidad de las partes, o la relación que existe entre ellas, los encargados de administrar justicia, persiguen el delito.

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

Si, no solo se debe tener en cuenta el temor de la denunciante o el resultado de la ficha de valoración de riesgo, en la que no se tiene la certeza de la veracidad de la información proporcionada por la persona que se considera agraviada, sino que si así se debe tener a la mano en resultados abiertos ya que muchas personas a pesar de su condición, valientes de cualquier medio, tratan de lograr que se les dicte medidas de protección para tener un mal uso de estas.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°1

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

si, no solo vulnera su derecho de defensa, sino también el derecho a la pluralidad de instancias, puesto que si bien puede apelar la resolución de medidas de protección, es en segunda instancia en la que tratamos de ejercer el derecho de defensa, pero con las limitaciones que en esto se presentan.

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Lo que se tendría que mejorar es el criterio para otorgar las medidas de protección, porque si no se sabe que se le notifique las medidas de protección con mayor celeridad al investigado o imputado, si una vez que se le notifica, lo único que podrá realizar es apelar la resolución, es decir, su derecho de defensa seguirá siendo vulnerado (no se habrá mejorado).

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas mas relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

El principal problema es la designación de un abogado defensor público, puesto que en el 99% de los casos de violencia familiar nunca participan en las diligencias y de hecho, solo hacen acto de presencia, quedando el investigado en total indefensión a lo largo de la investigación.

## OBJETIVO ESPECIFICO N°2

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

Si, muchas veces se respone que realigo una valoración de medios de prueba como que estos se dictan a regañ del ritmo de la denuncia, por ejemplo en los casos de agresiones psicológicas, en los que se dictan medidas de protección con tener a la orden el resultado de una pericia psicológica, o en los casos en que se denuncia por segundo vez a una persona, en los que se dictan medidas de protección sin haberse obtenido el resultado de la pericia investigada, o la veracidad de la denuncia.

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

La fundamentación sería permitir hacer una denuncia respectiva por las hechas que se le atribuyen, de no cambiar la manera tan apresurada de dictar las medidas de protección, esto es, dentro de las 24 horas desde que se conoce la denuncia, no habrá manera de garantizar el derecho de defensa del imputado, el que se vea afectado.

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

Esto se debe al considerable aumento de los casos de agresiones en contra de las mujeres y feminicidios, lo que ocasionó que con el afán de poder frenar o disminuir el aumento de estos casos, se tome esta decisión sin tener en consideración los derechos del investigado, si consideran que el dictado de medidas de protección de una manera apresurada, puede utilizarse de una manera incorrecta por la persona a la que favorece.

  
William An Mayta Zegarra  
Asistente en Función Fiscal  
Fiscalía Nacional Especializada en Violencia Familiar  
y Género, Oficina de Lurigancho-Chosica  
Departamento de Justicia - Perú

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o



no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Fernando, Alcarráz Hernández

Fecha y hora: 22/11/23 - 40 minutos.



### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

#### DATOS GENERALES

ENTREVISTADOR	GALVAN BRICEÑO, Juan Carlos	
ENTREVISTADO	JOSÉ FERNANDO DIGRANDE HUANGA	
PROFESIÓN	CARGO ACADÉMICO	GRADO
	Abogado	Asistente Fiscal
INSTITUCION	Ministerio Público	

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Luigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (sí) o (no), explique su respuesta.

NO para nada, SINO por el contrario se trata de cuidar los derechos de la víctima para salvaguardar su integridad física y psicológica

2.- Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30384)?

Por supuesto, las leyes con rango constitucional están por encima de las leyes especiales pues tienen rango constitucional

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

NO, Hay casos en el que los magistrados y fiscales atropellan los derechos constitucionales de las partes con el objetivo de imponer sin tener en cuenta las presuntas evidencias en el código penal.

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

Claro desde luego que si debería hacerse un análisis más claro todo vez que hay muchas peticiones de denuncia por violencia y el juzgado le otorga las medidas de protección sin evaluar las circunstancias para cada caso en concreto

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°1

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

NO porque desde el momento que el titular recibe ya tiene conocimiento de los términos por lo cual no vea ningún tipo de vulneración a su derecho.

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Claro, debería asegurarse un mayor presupuesto para los notificados debido a que los juzgados o zonas son muy complejas de llegar y por ello demora mucho las notificaciones

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

Según la defensa técnica y lo que antes  
no cuenta con recursos económicos y no poder  
contar Abogado particular así como también lo  
diferencia. Hacia el usuario

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°2

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (sí) o (no), Explique su respuesta.

YO CREO QUE SI POR LOS PRESUMOS DEL CASO  
NO SE ANALIZA BIEN LOS HECHOS Y SOLO  
SE EMITE, LO CUAL DEBERIA SER MAS EXIGIR  
AL MOMENTO DE EMITIR A LAS PERSONAS QUE  
DEBERIA SER VIOLENTAS

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Claro que si frente de orientados y dentro  
de bien orientados, así como explicados sobre  
los delitos al cual son sancionados por temas de  
violencia, sobre todo lo octava temido existe sobre no

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

LO QUE PASA ES QUE SE EMITE LAS MEDIDAS DE  
INMEDIATO PORQUE EXISTEN UNA PRESUMOS QUE LAS  
PARTES SUFREN VIOLENCIA Y PRACTICAN EMERGEN LAS MEDIDAS.  
A EFECTO DE EVITAR RESPONSABILIDAD CON ANALISIS. DADO  
LOS HECHOS ES POR COMPUTADOS Y TEMERATA PERSONAS

  
FOLIO 10 DE 10  
NÚMERO DE FOLIOS 10  
NÚMERO DE FOLIOS 10  
NÚMERO DE FOLIOS 10

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Niuska Josepha Hernández Gonzales

Fecha y hora: 28/11/23 - 40 minutos.



Niuska Josepha Hernández Gonzales  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 84303

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

<b>ENTREVISTADOR</b>	Galván Briceño	Juan Carlos
<b>ENTREVISTADO</b>	Ninuska Josepha	Hernández Gonzales
<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO ACADÉMICO</b>	<b>GRADO</b>
Abogada		abogada
<b>INSTITUCION</b>	Abogada litigante	

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.

Considero que sí, las medidas de protección están hechas para proteger a las personas de la violencia, pero a veces estas medidas de protección son dictadas sin hacer una adecuada valoración de los hechos objetivos que se deben visualizar para impartir una mejor justicia y siempre en estos casos el que sale perjudicado es la parte denunciada. -----

2.-Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

Es obvio que las normas de rango constitucional tienen una mayor jerarquía que cualquier otra ley emanada por algún órgano legislativo en este caso la ley de violencia familiar y contra los integrantes del grupo familiar es una ley que para mi persona se dictó sin hacer un análisis exhaustivo y más que nada fue por

presión mediática ante la ingente cantidad de casos que se venían dando en los casos de violencia, por lo tanto al haber un conflicto entre leyes se deben priorizar las de mayor jerarquía. -----

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

Los órganos jurisdiccionales son los encargados de dar solución a las diferentes controversias que se presentan sin importar quien sea la persona, buscando la justicia y siguiendo el debido proceso tal como lo manda la ley. En la realidad a veces esto no sucede, pero considero que siempre se estará en búsqueda de la verdad y en impartir una justicia adecuada. Ahora en el caso de violencia familiar la ley N°30364 es la que le da las pautas que deben seguir los jueces dado que la respuesta debe ser inmediata. -----

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

Existe una serie de criterios que están regulados en la ley N°30364 que de una u otra manera rigen el accionar por parte de las autoridades que ven este caso, pero considero que solo se centran en la parte agraviada y le favorecen en todo lo que pueda decir, dejando de lado a la parte denunciada. Sabemos que en todo proceso las partes procesales tienen los mismos derechos para acceder a la tutela jurisdiccional. Es ahí donde se debe mejorar los criterios ya que el imputado no se le deja hacer su defensa hasta el momento en que ya tiene dictada las medidas de protección en su contra. -----

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°1**

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.
---



5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

Creo que la resolución es solo la confirmación del derecho vulnerado suena ilógico pensar que se le notifica para que ejerza su defensa cuando ya las medidas están dictadas sin siquiera haber oído su manifestación donde en el peor de los casos esa persona tiene que cumplir con lo que dice la resolución caso contrario estaría desobedeciendo lo dictaminado por el juez y se haría acreedor a mayores sanciones-----

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Si bien la notificación puede demorarse o en otros casos utilizar otro medio electrónico estos mecanismos por más que se mejore solo cumplirán con su objetivo que es el de dar aviso a la parte contraria, aunque de ninguna manera resarcirán los derechos vulnerados de las partes dado que las emisiones de medidas de protección ya están dadas. -----

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

Muchos de los casos es el desconocimiento de lo que significan estas medidas de protección, también está el hecho de no tener dinero para pagar a una defensa técnica quedando prácticamente en indefensión ante el hecho denunciado-----

## **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.
---

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

Si, la ficha de valoración de riesgo determina la gravedad del hecho pudiendo ser esta grave o leve cuando esta situación es grave en la cual se observa el daño causado estamos de acuerdo en que se debe actuar inmediatamente, pero cuando es leve o no hay evidencias concluyentes creo que se debería tomar un mayor tiempo para dictar las medidas más convenientes

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Se debe de todas maneras y de inmediato la declaración de la parte contraria al hecho, esto no significa que se puedan ver, sino que el personal policial se debe apersonar para tener conocimiento de causa lo que a todas luces servirá para tener mejores fundamentos durante el proceso que se sigue-----

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

Nuestro ordenamiento jurídico debería ser sometido a una constante revisión dado que las leyes que se dictaron para una época no surtirán los mismos efectos en otro periodo porque el derecho está en constante evolución para bien o para mal, es por ello que esta ley 303664 debe ser revisada, ver La eficacia de sus mecanismos o sino ser complementada con otros criterios que la hagan más eficiente. -----



Mariela Josepha Hernandez Gonzales  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 84303

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yaniret Karla, Linares Paitan

Fecha y hora: 30/11/23 - 40 minutos.



YANIRET KARLA  
LINARES PAITAN  
ABOGADA  
REG. CAL. 55067

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

<b>ENTREVISTADOR</b>	Juan Carlos Galván Briceño	
<b>ENTREVISTADO</b>	Yaniret Karla Linares Paitan	
<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO ACADÉMICO</b>	<b>GRADO</b>
Abogada		
<b>INSTITUCION</b>	Abogada litigante	

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.

Si, aunque no está bien delimitado ese término, por un lado, se debe proteger a la mujer de todo tipo de violencia, pero respetando los derechos de las partes que se encuentran dentro del proceso en ese sentido ha habido un pronunciamiento por parte de los juristas, pero creo que esta problemática todavía no ha llegado su techo de interpretación, como en otras cosas creo que hay dos vertientes.

2.-Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

Obviamente que sí y eso lo sabemos desde que estamos en la universidad la jerarquía de las leyes responde a una estructura y cuando existen una controversia es que justamente se recorre a dicha estructura para hacer la interpretación más idónea.

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

Ellos son los encargados de impartir justicia, pero lamentablemente hablar de los órganos jurisdiccionales es caer en una problemática que afecta todo el orden social donde muchas veces la justicia se da para solo una de las partes y por lo general es aquella que tiene el poder económico, en ese sentido muchas de las

personas ya no creen en nuestros órganos encargados de impartir justicia como son el ministerio público o el poder judicial.

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

Creo que sería bueno realizar una revisión de los criterios algunos deben mantenerse, pero otros se deben cambiar o actualizar, todo sea para buscar una verdadera justicia donde las partes sientan que sus derechos están siendo respetados y que verdaderamente van a recibir justicia por parte del estado.---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°1**

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.
---

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

La notificación de la resolución al imputado dictaminando las medidas de protección en su contra es algo que se debe corregir, porque es un proceso que no está bien llevado en el cual se han vulnerado derechos de una de las partes como por ejemplo al de ser oído, al de presentar pruebas, al plazo razonable etc.

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Existen diferentes formas de notificación que a pesar de la demora siempre surten su efecto que es el de poner en conocimiento a la parte en contrario que esta dentro de un proceso, ahora bien, esto debe corregirse más que nada en un aspecto procedimental más que procesal. Debemos recordar que uno de los problemas al cual nos enfrentamos es la demora en las notificaciones.

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

Como abogada independiente he podido ver que el imputado tiene problemas para acceder a una defensa eficaz, muchos no les dan la debida importancia a estos hechos y cuando se dan cuenta de la gravedad a veces es demasiado tarde, porque recordemos que las medidas son de estricto cumplimiento y si estas no se acatan pueden derivar en algunos casos en una prisión efectiva.

## OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

Muchas veces he visto casos que si, como también muchas veces he visto archivamiento del proceso porque la parte demandante no continua con la denuncia o no se presenta para seguir impulsando esto conlleva a aumentar la carga procesal es por esa razón que debería haber un filtro para estos casos y no toda denuncia ser tratada de la misma manera-

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Creo que las cosas siempre deben mejorarse en este caso debemos buscar elementos que satisfagan a ambas partes pero que cumplan con el rol esencial de erradicar la violencia en cualquiera de sus formas.

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

La ley 30364 me parece una buena ley para todas las personas que sufren de agresión en cualquiera de sus modalidades, pero más que nada creo que fue una ley dada por presión mediática donde tuvo mucha influencia los medios de comunicación, considero que se debería hacer una revisión en los puntos controvertidos y subsanar las falencias que pueda tener.



YANIRET KARLA  
LINARES PAITAN  
ABOGADA  
REG. CAL. 85037

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o



- no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
  - d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jonathan José, Auqui Alhuay

Fecha y hora: 01/12/23 - 40 minutos.



SA 315 1744  
Jonathan J. AUQUI ALHUAY  
SIFNP

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

ENTREVISTADOR	GALVAN BRICEÑO, Juan Carlos	
ENTREVISTADO	JONATHAN JESUS GALVAN BRICEÑO	
PROFESIÓN	CARGO ACADÉMICO	GRADO
PNP		S 1
INSTITUCION	PNP	

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (sí) o (no), explique su respuesta.

SÍ, PORQUE SOLO SE OUVEN DE DEFENSA DE LA PARTE DEMANDANTE Y BENEFICIARIOS QUE PUEDEN TENER EL DENUNCIADO SIN OBLIGAR A PODER OTRA SE HAN YA DEFENSADO PERO QUE SI SE PUEDE DICTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION (CUALQUIER)

2.- Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

SÍ, DE DE DEFENSA A LA DEFENSA CONSTITUCIONAL SON CONSIDERADO COMO OTRAS LEYES.

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

  
 Jonathan J. GALVAN BRICEÑO  
 S1 PNP

EN MI OIS NO VIVIA ESTOS TIPOS DE FAMILIARIDAD.

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

SI, PORQUE NO SE VULNERA EL DERECHO DE DEFENSA  
Y PORQUE EN SU DERECHO, O EN SU INTERÉS, SE DEBE  
PROTEGER A LA VICTIMA.

#### OBJETIVO ESPECIFICO N°1

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

SI, PORQUE NO SE TIENE LA AUSENCIA DE CONOCER  
HASTA ENTONCES SU DERECHO.

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

NO SE CAMBIA LOS MECANISMOS DE NOTIFICACION, ESTE SERVICIO  
SOLAMENTE DEBE SER DE DEFENSA DE UNA PERSONA  
ANTE UNA NOTIFICACION DE FAMILIA DE FAMILIA, Y QUE EN  
CADA CASO SE DEBE EN LA FORMA MAS RAPIDA PARA NO  
VULNERAR LOS DERECHOS DE DEFENSA, ASI COMO SE  
DEBE EN LA FORMA MAS RAPIDA PARA NO  
VULNERAR LOS DERECHOS DE DEFENSA.

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas mas relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

  
Jonathan J. AQUILINO  
SI PNP

- No se debe contar con un acuerdo por parte de los denunciados
- Sin HUI 15550-2006

### OBJETIVO ESPECIFICO N°2

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no). Explique su respuesta.

Si, porque para proteger a una persona se desvirtúa a otra, y por eso una medida de protección

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Si, notándose antes de dictarse dichas medidas para ser conculcadas desde el momento de la denuncia a fin de hacer lo oportuno.

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determino dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

Es un deber del juez que se haya dictado la Ley 30564 para la protección de los sujetos vulnerables de violencia, pero este sistema tiene algunos inconvenientes a fin de no ser vulnerable en casos de denuncia del imputado.

  
 Jonathan J. Alvarado  
 SJFUP

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **Título de la investigación:**

Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023

### **Investigador:**

Juan Carlos Galván Briceño

### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Vulneración al derecho de defensa del denunciado al emitirse medidas protectoras, juzgados de familia, Chosica-2023”. cuyo objetivo general es: Establecer de qué manera se vulnera el derecho de defensa del denunciado en los juzgados de familia. Chosica 2023.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son derecho de defensa y medidas de protección, las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la tipificación del feminicidio e impacto en la impunidad del delito.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

- no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
  - d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Juan Carlos Galván Briceño a través de su email: <mailto:jcarlosgbr29@gmail.com> y el docente asesor Dr. Vivar Díaz Víctor Raúl.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Edwin Aponte Ali Canchan

Fecha y hora: 20/11/23 - 40 minutos.



Aponte Canchan Edwin A.  
S. PNP.  
CIB 31639081

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras a favor de la agraviada, juzgados de familia Chosica, 2023

### DATOS GENERALES

<b>ENTREVISTADOR</b>	<b>GALVAN BRICEÑO</b>	<b>JUAN CARLOS</b>
<b>ENTREVISTADO</b>	<b>EDWIN ALI</b>	<b>APONTE CANCHAN</b>
<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO ACADÉMICO</b>	<b>GRADO</b>
POLICIA		PNP (S2)
<b>INSTITUCIÓN</b>	PNP	

### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.

1.- Según su experiencia ¿considera usted que se afecta el derecho de defensa del denunciado cuando se dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar? (si) o (no), explique su respuesta.

Creo que sí, las medidas dictaminadas por el juez de familia solo recogen información de una de las partes. Pero también existen otras afectaciones que son de orden social porque muchas veces el supuesto agresor no tiene las características de ser así, lo que ha ocurrido es una simple pelea de pareja y en su cólera vienen y denuncian al momento, pero pasados algunos días la parte denunciante ni siquiera se ha apersonado a la comisaria para continuar con la denuncia. -----

2.-Según su opinión ¿Considera usted que las normas de rango constitucional (Derecho de defensa) priman sobre otras leyes (Ley N°30364)?

Desde luego que si todas las leyes deben ser respetadas y más aún aquellas que protegen derechos fundamentales y que están recogidas dentro de nuestra constitución. -----

3.- Según su opinión ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales propician adecuadamente el derecho de defensa y el debido proceso, sin importar quién sea el imputado o agraviado?

No estoy al tanto de ello, pero siempre los órganos jurisdiccionales deben seguir el debido proceso y hacer una interpretación apropiada de la ley sea quien sea, porque la justicia es para todos aquellos que la solicitan y para aquellos que se defienden. -----

4.- Según su experiencia ¿Cree usted que debería haber más criterios para dictar las medidas de protección en casos de violencia familiar?

Considero que el criterio que se debe mejorar consiste en darle la oportunidad a la otra parte de hacer sus descargos correspondientes antes de emitirse las medidas de protección recordemos que la policía tiene 24 horas para remitir al juzgado de familia y dentro de ese tiempo los filtros o indicadores son muy fugaces más que nada nos basamos en lo que viene a decir la supuesta agraviada. -----

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°1**

Determinar si la notificación de la resolución de medida de protección sin haberle hecho conocer para el descargo respectivo afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.
---

5.- Según su experiencia ¿Cree usted que cuando se le entrega la resolución al imputado de las medidas de protección dictadas en su contra sin haber tenido conocimiento, vulnera el derecho de defensa? (si) o (no). Explique su respuesta

Si las medidas de protección ya están dadas a todas luces se ve que existe una vulneración de los derechos del imputado dado que no se le ha permitido hacer sus descargos respectivos y por la naturaleza de la resolución al supuesto



agresor solo le queda acatar dichas medidas dado que de no hacerlo el juez puede dictar otras medidas más drásticas en su contra. -----

6.- Según usted ¿Considera que, se debería mejorar los mecanismos en la notificación para conseguir una mayor celeridad y no vulnerar los derechos de defensa de los imputados en los casos de violencia familiar?

Las notificaciones cumplen su rol es cierto que existe demora al momento de realizarlas, pero en este caso no tiene nada que ver porque ella solo le va a comunicar al supuesto agresor que las medidas ya están dictadas y que debe cumplirlas. La cuestión de fondo es revisar si se ha vulnerado el debido proceso o el derecho de defensa de la parte contraria. -----

7.- según su experiencia ¿Cuáles serían los problemas más relevantes que se presentan para el imputado en los casos de violencia familiar?

Siempre se observa situaciones de desconocimiento del caso denunciado, también la falta de economía para contar con una defensa apropiada y cuando se le asigna un abogado de oficio estos muy raramente hacen una defensa eficaz. -----

## **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Determinar si apresurada valoración de los medios probatorios en los casos de violencia familiar afecta el derecho de defensa del denunciado al dictarse las medidas de protección a favor de la agraviada, juzgados de familia Lurigancho-Chosica, 2023.
---

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que se hace una apresurada valoración de los medios probatorios para dictar las medidas de protección en los casos de violencia? (si) o (no), Explique su respuesta.

En la mayoría de los casos si, aunque existen otros que si son de urgencia dictar las medidas de protección debido al alto grado de riesgo que corre la denunciante considero que se debería mejorar en todo caso la ficha de valoración de riesgo la cual muchas veces solo la llena la denunciante con el

asesoramiento de la policía, creo que para rellenar esta ficha debería haber especialistas dentro de la comisaria como un psicólogo a tiempo completo. ----

9.- Según su opinión ¿cree usted que se podrían considerar otros elementos que puedan proteger el derecho de defensa del imputado en los casos de violencia familiar?

Por supuesto, lo mencionado anteriormente acerca de que un psicólogo debe ser parte de la comisaria y también la policía una vez tomado conocimiento se debe apersonar al domicilio legal para hablar o tomarle su manifestación al presunto agresor, de esta manera estaríamos presente en el acto y sería una manera más apropiada de ser objetivos con los hechos para que después se emitan las medidas que según mi opinión deberían ser emitidas después de 72 horas.-----

10.- ¿Qué análisis le merece a usted el hecho por el cual nuestro ordenamiento jurídico determinó dictar de manera inmediata las medidas de protección sin necesidad de escuchar al imputado?

Creo que se está haciendo un uso indiscriminado de esta ley si bien esta ley se creó con el fin de prevenir la violencia últimamente un mal llamado empoderamiento de la mujer hace que por cuestiones ínfimas denuncien un maltrato, cuando la situación no da para tanto y lo único que hacen es aumentar la recargada agenda que se tiene, claro esto sin menospreciar aquellas denuncias que si deben ser tratadas con la celeridad del caso debido a la gravedad con que se ha manifestado el hecho. -----



Aponte Cancian Edwin A.  
S.I. PNP  
C.I.F. 31639081